G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-25506141-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: s/ EX-2023-16883506-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-23765924-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-16883506-GCABA-MGEYA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el el Sr. Pablo Daniel Bodetto, DNI 24.193.589, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocará al vehículo marca Renault, modelo Duster Confort, dominio NQV730 en la calle Fray Justo Santa María de Oro 1833, de esta Ciudad, el 30 de abril de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación

1- Denuncia efectuada ante la Policía de la Ciudad, a orden 7;

2- Póliza de seguros contratada con la compañía "Federación Patronal S.A.", a orden 64;

3- Título de propiedad del vehículo, a orden 64;

4- Presupuestos, a orden 2 del EE. 17661358/GCABA/MGEYA/2023, vinculado en tramitación conjunta;

Que, a orden 16, se expidió la Comuna 14, informando que: *"...En el día de la fecha se verifica la posición Fray Justo Santamaría de Oro 1833 en respuesta a un aviso de emergencia. El ejemplar caído se encuentra en Fray Justo Santamaría de Oro 1843.En la posición mencionada se encuentra el día 30/4 un ejemplar de nombre científico "Ficus benjamina", nombre vulgar "Ficus", por relevamientos previos de 2022 se constata que posee 8 m. de altura y 30 cm de dap. El ejemplar se encuentra caído dañando a dos vehículos; uno con patente AD926BV, el otro con patente NQV730...";*

Que, a orden 102, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor consideró que: *"...Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 2 y el mismo se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular..."*. Posteriormente, a orden 121 la referida instancia rectifica el informe mencionado, indicando que: *"...El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado RENAULT DUSTER dominio NVQ 730, es de pesos $935.000 (novecientos treinta y cinco mil).";*

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-23765924-GCABA-DGACEP de fecha 18 de junio de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Pablo Daniel Bodetto, DNI 24.193.589, por los daños que la caída de una rama de árbol le provocará al vehículo marca Renault, modelo Duster Confort, dominio NQV730 en la calle Fray Justo Santa María de Oro 1833, de esta Ciudad, el 30 de abril de 2023 por la suma de $935.000 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $935.000 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.07.03 14:24:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.03 14:24:12 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-25506102-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: s/ EX-2023-18153816-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-22162065-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-18153816-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. David Koner, DNI 14.572.104, y la Sra. Mariela Mohadeb, DNI 17.998.647, por sí y en representación de la sociedad comercial "Mar S.A" CUIT 30-68684613-6, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocará al terreno sito en la calle John Fitzgerald Kennedy 2894, de esta Ciudad, el día 5 de mayo de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación

1- Fotografías, a orden 3;

2- Acta de asamblea de la Sociedad Comercial Mar.S.A, a orden 4;

3- Presupuesto, a orden 6, el cual es actualizado a orden 82;

4- Título de propiedad, a órdenes 7 y 56;

Que, a orden 102, experto del Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General se apersonó en el inmueble sito en la calle John Fitzgerald Kennedy 2894 de esta Ciudad, e indicó que: "...*Los daños denunciados coinciden con los posibles daños realizados por la caída del árbol, en lo que respecta al derribamiento y daño de cerco de obra. Consta en informe realizado por inspector de arbolado correspondiente a la comuna 14 la caída de un árbol el día 5 de Mayo del año 2023 en la plaza Martin de Alzaga. Dicho árbol cayó sobre la calle John Fitzgerald Kennedy, provocando daños en el cerco de obra del terreno ubicado en la esquina con calle Demaría* (...) *no considero que lo reclamado refleje fielmente los daños sufridos producto de la caída del árbol ubicado en la plaza ubicada frente a la finca sito calle John Fitzgerald Kennedy 2894. El daño sobre el cerco lo considero parcial y no total como se lo pretende en el presupuesto presentado, no existía muro corredizo como se presenta en la nueva construcción. Las cámaras de seguridad no se vieron afectadas, y no se observó la presencia de alumbrado en ningún momento (...) El monto que este perito considera oportuno para el arreglo de los daños es de $449.320. Valor obtenido surge del cálculo de 20 metros de cerco de obra dañado y estimando su valor por metro lineal en base a lista de costos suplemento Arquitectura Clarín - publicado 9/04/2024...";*

Que, teniendo en cuenta que, de las constancias aportadas y el informe emitido por el órgano pertinente, se desprende que corresponderá hacer lugar a lo peticionado por la suma de $449.320 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-22162065-GCABA-DGACEP de fecha 5 de junio de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. David Koner, DNI 14.572.104, y la Sra. Mariela Mohadeb, DNI 17.998.647, por sí y en representación de la sociedad comercial "Mar S.A" CUIT 30-68684613-6, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocará al terreno sito en la calle John Fitzgerald Kennedy 2894, de esta Ciudad, el día 5 de mayo de 2023, por la suma de $449.320 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $449.320 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de

Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.07.03 14:24:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.03 14:24:06 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-25506068-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: s/ EX-2023-35462042-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-21185194-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-35462042-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. Julia Elena Zmuidinas, DNI 23.466.434, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocará al vehículo marca Nissan, modelo Tiida, dominio IUB345, en la calle Ugarteche 2898, el día 3 de septiembre de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1- Denuncia Policial ante la Comisaría 14 A y fotografías, a orden 3:

2- Presupuesto. a ordem 5 y 6;

3- Fotografías, a orden 5;

4- Cédula de Identificación vehicular, a orden 7:

5- Certificado de estado de dominio a nombre de la presentante, a orden 16:

6.- Título automotor y póliza contratada con Meridional Seguros, a orden 20;

7.- Nuevo presupuesto, a orden 38;

8- Declaración jurada suscripta por la peticionante, por la cual manifiesta que no contaba con cobertura de seguro a la fecha del hecho denunciado, y que no recibió suma dineraria alguna en concepto de indemnización como consecuencia del siniestro en cuestión, a orden 57;

Que, a orden 21 se anexó informe de Sector Arbolado de la Comuna 14, con material fotográfico, el que fue ampliado a orden 48;

Que, a orden 48, la Junta Comunal 14 informó que: "...*En su caída, los dos ejemplares mencionados producen daños a un vehículo Nissan, modelo Tiida, dominio IUB345. Se adjunta imágen* ..."

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor emitió un informe detallado que constató que el vehículo fue reparado y que la peticionante presentó facturas de reparación, y las mismas se ajustan a los valores de plaza a la fecha en que fueron emitidas; y que responden a los daños parciales sufridos por el vehículo particular;

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $900.000 (NOVECIENTOS MIL PESOS);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-21185194-GCABA-DGACEP de fecha 30 de mayo de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Julia Elena Zmuidinas, DNI 23.466.434, por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo de su propiedad, marca Nissan, modelo Tiida, dominio IUB345, en la calle Ugarteche 2898, el día 3 de septiembre de 2023, por la suma de $900.000 (NOVECIENTOS MIL PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $900.000 (NOVECIENTOS MIL PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público

e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.07.03 14:23:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.03 14:23:58 -03:00